

RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2019-062

Econ. Patricio Alfredo Díaz Meza
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 6.- Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley [...]”;

Que, el artículo 24 *Ibidem*, establece: “Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley, y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;

Que, en el artículo 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a bienes y servicios únicos en el mercado o proveedores únicos, se establece: “Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento prevista en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o que implican la contratación del desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y se reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;



Que, con Decreto Ejecutivo No. 784 de 04 de junio de 2019, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al licenciado Carlos Andrés Michelena Ayala, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, se expide las delegaciones y atribuciones en materia de contratación pública; y, el procedimiento para procesos de contratación pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 2. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y, menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, del correspondiente ejercicio económico”;*

Que, el artículo 12 del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, de 15 de mayo de 2019, establece: *“Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desierto, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento”;*

Que, el artículo 21 numeral 12 Ibidem, dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: [...] 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. [...]”;*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ambito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos*

totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-014-2019.”;

Que, en Informe de Evaluación de Oferta, de 13 de diciembre de 2019, la Comisión de Apoyo, concluyó: “[...] que la oferta presentada por **SYSTEMGUARDS S.A.**, **CUMPLE** con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos para el proceso de Régimen Especial Nro. RE-MINTEL-014-2019; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, **RECOMIENDA** al delegado de la Máxima Autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, **ADJUDICAR** al oferente mencionado, la contratación del **“SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASES DE DATOS POSTGRESQL”**, por un valor ofertado de USD. 35.087,72 (Treinta y cinco mil ochenta y siete con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, con un plazo para la entrega de la garantía de Calidad de Soporte Especializado de Base de datos **POSTGRESQL** de hasta 3 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato”; autoridad que mediante sumilla inserta en dicho documento, menciona: “Autorizado”;

Que, mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2019-0530-M de 13 de diciembre de 2019, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó al Coordinador General Jurídico la elaboración de la presente Resolución, para lo cual adjuntó documentos electrónicos del Sistema Oficial de Contratación Pública de los proveedores con los cuales se constató que mantienen estado Registro Único de Proveedores RUP, habilitado y no consta en el registro de proveedores incumplidos y adjudicatarios fallidos del SERCOP, así como el expediente íntegro de contratación; y,

En uso de las atribuciones que le concede la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero,

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR el contrato que tiene por objeto el “SERVICIO DE SOPORTE ESPECIALIZADO DE BASE DE DATOS POSTGRESQL” a la compañía SYSTEMGUARDS S.A., con Registro Único de Contribuyentes No. 0992713003001, por un valor de treinta y cinco mil ochenta y siete con setenta y dos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 35.087,72), más IVA, con un plazo de ejecución de 3 días a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación, a la adjudicataria compañía SYSTEMGUARDS S.A.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 13 DIC 2019

Ezequiel Alfredo Díaz Meza

**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO - MINISTERIO DE
TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**

10
VH/MDJD